

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 201
(18 MAR 2020)

“Por medio del cual se realiza la reactivación o se retira de forma definitiva a las personas que se encuentran incursas en las causales de retiro de beneficiarios del programa Colombia Mayor”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 797 de 2003 y en desarrollo del libro IV de la ley 100 de 1993, el Decreto 1135 de 1994, el Decreto 1340 de 2019 Decreto 1883 de 2019 “Por medio del cual se compilan las normas del sistema general de pensiones” y las otorgadas por el instructivo de novedades del programa Colombia Mayor y Ministerio del Trabajo.

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política es deber especial del Estado proteger a las personas que por condición económica, física y mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.
2. Que, en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, fijó en su artículo 258 las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257 de conformidad con las metas que el CONPES establezca para tal programa.
3. Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 de 29 de enero de 2003 “por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales”, creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se estableció en esta misma Ley.
4. Que conforme a lo dispuesto dentro del párrafo segundo del artículo 1º del Decreto 1340 de 2019, el trámite de novedades establecido en el Manual Operativo del Programa de Colombia Mayor, se deberá garantizar el debido proceso.
5. Que es función del Ente Territorial remitir al Administrador Fiduciario Equidad del programa Colombia Mayor las novedades de retiro e ingreso que surjan en el Municipio.

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo 

Revisado por: William Ivan Rojas Giraldo 	Aprobado por: José María Sánchez Torres 
Firma:	Firma:
Nombre: William Ivan Rojas Giraldo	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 2 de 4

6. Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el alcalde con sus debidos soportes.
7. Que conforme a lo dispuesto dentro del párrafo segundo del artículo 1º del Decreto 1340 de 2019, el trámite de novedades establecido en el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, se deberá garantizar el debido proceso. El beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir con los requisitos y en los eventos de: Muerte del beneficiario 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, 3. Percibir una Pensión, 4. Percibir una renta, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea inferior a medio SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas mientras subsista la condena, 8. Traslado a otro Municipio o distrito 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros, 10. Retiro voluntario.
8. Que en los eventos en los cuales, dentro del desarrollo del trámite del debido proceso, algún beneficiario demuestre ante el Municipio que el incumplimiento de su obligación de cobrar los subsidios obedeció a circunstancias de fuerza mayor que deben ser acreditados con los soportes idóneos para tal fin, se procederá a la reactivación del beneficiario.
9. Para dichos efectos, y con base en lo establecido por el subnumeral 4.7.1 del Manual Operativo del programa Colombia Mayor, la entidad territorial debe contar con "*Los soportes documentales que justifican que el adulto mayor no ha podido realizar el cobro del subsidio*", tales como certificación de Hospitalización en la que conste la fecha de ingreso y de salida por el término de cuatro (4) meses o si se trata de pérdida del documento de identidad, se requiere la certificación de la Registraduría Nacional de Estado Civil, donde se indique que entre la fecha de la solicitud del duplicado y la fecha de entrega del documento original han transcurrido cuatro (4) meses, soportes que deben relacionarse en la parte motiva del acto administrativo.
10. Que una vez demostrados y acreditados los motivos de fuerza mayor, el Municipio ordenará en el acto administrativo que resuelva la situación del beneficiario, la reactivación de su afiliación al programa, la cual deberá indicarse expresamente en dicho acto, que estará condicionada al cobro de los subsidios en la siguiente nomina programada, y que de no realizarse el cobro efectivamente procederá al retiro del beneficiario del programa.

11. Que, por lo anterior, este despacho

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo 	
Revisado por: William Ivan Rojas Giraldo	Aprobado por: José María Sánchez Torres 
Firma:	Firma:
Nombre: William Ivan Rojas Giraldo	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 3 de 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar en forma definitiva del Programa COLOMBIA MAYOR a los siguientes beneficiarios del programa.

1 por Muerte del Beneficiario

CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS				CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
26410150	MARIA	VIELA	FERNANDEZ		1	CD05780938
6680840	GRATINIAN O		VLENZUELA	CLAROS	1	CD05780918
20275099	ORBILIA		CARDENAS		1	CD05780940
12225513	LUIS	GONZAGA	LOSADA	TRUJILLO	1	CD 05780942
4926005	EURIPIDES		VARGAS	FIGUEROA	1	CD 05780946
1647925	GABRIEL		TEJADA	CRUZ	1	CD 05780957
26546279	ROSALBA		PEÑA	TOVAR	1	CD05780953
4928546	LORENZO		BERMEO	CARVAJAL	1	CD05780935
4929525	GABRIEL		REYES	SILVA	1	CD05780923
3030479	JOSE	URBANO	PEÑA	BARRERA	1	CD05780915
1654866	DANIEL		BAMBAGUE	LOREDO	1	CD05780898
1820290	MANUEL		DELGADO	MORA	1	CD05780912
4928823	DAVID		MUÑOZ		1	CD06815876

ESTARÁ CONDICIONADA AL COBRO DE LOS SUBSIDIOS EN LA SIGUIENTE NÓMINA PROGRAMADA y que no realizarse el cobro efectivamente, procederá el retiro del beneficiario en el programa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución como lo establece los artículos 67, 68, 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndolo que contra la presente procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su realización.

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo 

Revisado por: Wuilliam Ivan Rojas Giraldo	Aprobado por: José María Sánchez Torres 
Firma:	Firma:
Nombre: William Ivan Rojas Giraldo	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

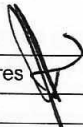
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 4 de 4

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila,


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo *LMR*

Revisado por: Wuilliam Ivan Rojas Giraldo	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma: 	Firma: 
Nombre: William Ivan Rojas Giraldo	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

MINISTERIO DEL TRABAJO
PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

FICHA DE RETIRO DE BENEFICIARIOS



1. Fecha de elaboración:	AAAA	MM	DD	2. Nombre Departamento:	3. Nombre Municipio:				4. Código Municipio:					
	2020	3	18		HULLA				PITALITO	4	1	5	5	1
5. Nombre del CBA o Resguardo Indígena					6. NIT del CBA ó Resguardo Indígena					7. Código Resguardo Indígena				

No.	10. Cédula	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Primer Nombre	14. Segundo Nombre	15. Código de Retiro (*)	16. Observaciones
1	26.410.150	FERNANDEZ	LOSADA	MARIA	VELA	1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
2	6.680.840	VALENZUELA	CLAROS	GRATIMIANO		1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
3	20.276.099	CARDENAS		ORBILIA		1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
4	12.226.513	LOSADA	TRUJILLO	LUIS	GONZAGA	1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
5	4.926.005	VARGAS	FIGUEROA	EURIPIDES		1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
6	1.647.925	TEJADA	CRUZ	GABRIEL			RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
7	26.546.279	PENA	TOVAR	ROSALBA		1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
8	4.928.546	BERMEO	VARGAS	LORENZO		1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
9	4.929.526	REYES	SILVA	GABRIEL		1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
10	3.030.479	PENA	BARBERA	JOSE	URBANO	1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
11	1.664.866	BAMBAQUE	LOREDO	DANIEL		1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
12	1.820.290	DELGADO	MORA	MANUEL		1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
13	4.928.823	MUÑOZ		DAVID			
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Aprobado por:

Firma:
Nombre:
Cargo:
CC:

EDGAR MUÑOZ TORRES
ALCALDE MUNICIPAL
7.694.412

Código Retiro *	Motivo Pérdida del Derecho al Subsidio
1	Muerte del beneficiario
2	Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio
3	Pérdida de la prestación
4	Prescripción de las prestaciones como si fueran prestaciones, que se cancelen de forma automática o no en algunos casos se cancelan de forma automática.
5	Prescripción de los subsidios si se cancelan de forma automática.
6	Verificación de la condición de actividad productiva
7	Comprobación de realización de actividades físicas, mientras subsista la condición
8	Traslado a otro municipio o distrito
9	No cubrir consecutivamente de subsidios programados en dos años
10	Voluntario
11	Cambio de modalidad del subsidio
12	Retiro por cambio de condiciones de ingreso

NOTA: Es obligatorio el diligenciamiento de todos los campos. Los cuales deben ser diligenciados con letra impresa, tinta color negra, legible, sin tachones, ni enmendaduras. Para el diligenciamiento en computador debe ser en letra Arial 10.

Fecha de Retiro		Fecha de diligenciamiento				
Cód. municipio	Cód. Resguardo	D	M	A	A	A
